

Quillota, 27 MAYO 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 2831

NUM: 5551 / VISTOS:

1. Oficio N°235 del 30 de abril de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED];
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 29 de abril de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1263, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de diploma académico de **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ**;
6. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **29 de abril de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ**, Locutor Radial, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de locución y grabación de voz en off para presentación de cuenta pública correspondiente al año 2018 en el Centro Cultural Leopoldo Silva Reynoard, para la Oficina de Relaciones Públicas y Eventos de la Dirección de Administración Municipal, el día 29 de abril de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$55.556.- (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Administración Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Of. de Relaciones Públicas y Eventos 5.Interesado 6.Archivo Adm. y Gestión Personal
LMG/DMB/CMT/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **29 de abril de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ**, Locutor Radial, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de locución y grabación de voz en off para presentación de cuenta pública correspondiente al año 2018 en el Centro Cultural Leopoldo Silva Reynoard, para la Oficina de Relaciones Públicas y Eventos de la Dirección de Administración Municipal.**

SEGUNDO: **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá el día **29 de abril de 2019**.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$55.556.- (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

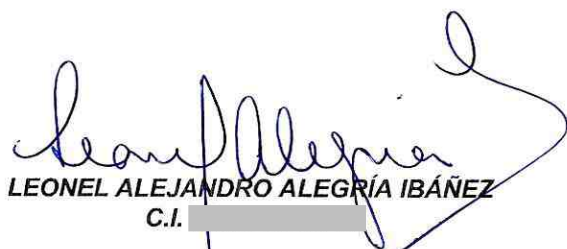
QUINTO: No se exige caución a **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ** por cuanto la Encargada de Oficina o Sección, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


LEONEL ALEJANDRO ALEGRÍA IBÁÑEZ
C.I. [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE